

Número 2601

**PRIMERA INSTANCIA
DE YECLA****EDICTO**

Don José Miguel González Garrote, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil, con el número 467/97, a instancias de Francisco Rico Deltell, representado por la Procuradora señora Martínez Polo, contra Jean Pierre Struyve y esposa, artículo 144 del R.H. y la Cía. de Seguros Hermes, en reclamación de 48.476 pesetas, en cuyo procedimiento se dictó la siguiente:

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita a Ud. a fin de que el día veinticinco de marzo de 1998 a las 10,30 horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado al objeto de celebración de juicio, apercibiéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Jean Pierre Struyve, en paradero desconocido, expido la presente en Yecla a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Número 2422

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos abajo indicados entre partes y por los cuales, la presente:

Cédula de notificación**Sentencia**

En Molina de Segura a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.

El señor Juez don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta localidad, ha visto los presentes autos, de juicio ejecutivo número 159/97-J, tramitados en este Juzgado, entre partes, de una como demandante, Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor García Legaz, y defendido por el Letrado señor Díaz Hernández, y de otra como demandados, Hormigones Vega del Segura, S.L. y Transportes Hnos. Vaquero Murcia, S.L., que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad de principal de 1.088.289 pesetas, más otras 500.000 pesetas, para intereses, costas y gastos, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución **despachada** hasta hacer trance y remate en los bienes embargados

de la propiedad de los demandados Hormigones Vega del Segura, S.L. y Transportes Hnos. Vaquero Murcia, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Popular Español, S.A., de la cantidad principal de un millón ochenta y ocho mil doscientas ochenta y nueve pesetas (1.088.289 pesetas).

Más intereses legales, gastos, así como más las costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 2.181 a 283 de la L.E.C., si la parte actora no pidiera la notificación personal en plazo prudencial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Siguen las firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, hoy en paradero desconocido, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, a partir de su publicación, libro la presente en Molina de Segura a tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Número 2423

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 734/97, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores, contra Felicitas Rosa León Navarro, Carlos Cano Martínez y sus cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de la cantidad de 1.360.091 pesetas de principal, más otras 600.000 pesetas, presupuestadas para intereses y costas, por providencia de fecha de hoy, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

La parte proporcional del sueldo que reciban ambos demandados como trabajadores del Servicio de Salud de la Región de Murcia.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniera, significándoles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Murcia a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.